

## **Acerca de la ley de Autismo**

### **Por una verdadera inclusión sin etiquetas**

A cinco años de sancionada la ley 27043, de Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), se dictó en noviembre el decreto reglamentario 777/2019, tergiversando la sanción original al establecer una visión exclusivamente biológica, relegando las vicisitudes del desarrollo psíquico temprano y los abordajes psicodinámicos en la intervención del sufrimiento psíquico.

En 2014, a partir de la intervención fundamentada de muchas organizaciones comprometidas con la Salud Mental (SM), se removió del proyecto original la administración forzosa de un protocolo destinado a detectar patologías TEA, concepto nosológico fuertemente cuestionado, aprobándose en cambio una ley con sesgo multifactorial e interdisciplinar.

Destacamos que para esta reglamentación parcial varios miembros del Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental del hoy Ministerio de Salud (ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social) de la Nación no fueron consultados ni informados previamente, habiéndose basado en un documento de “consenso” que no contiene el acuerdo de muchas instituciones y asociaciones de Salud Mental, algunas con extensa trayectoria nacional en el abordaje de personas con autismo;

EN ESTE SENTIDO, ADVERTIMOS CON PREOCUPACIÓN QUE:

1. Se vuelve a priorizar una patología que es multifactorial como una “afección del neurodesarrollo”, colocándose a lo biológico como causación excluyente;
2. Se silencian abordajes psicodinámicos que trabajan desde la importancia y la influencia del conflicto psíquico en la co-determinación de patologías de retracción y repliegue sobre sí mismo;
3. Se produce una discriminación en el campo de la SM al proyectarse que la Autoridad de Aplicación fijará “procedimientos” en base a “herramientas estandarizadas basadas en la mejor evidencia científica posible” que serán incorporadas a un “Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica”; y que la Autoridad de Aplicación fijará quiénes serán los “profesionales competentes”;
4. Esta simplificación protocoliza y homogeniza forzosamente diversas patologías dentro del enorme espectro autista bajo la idea de que es sólo un trastorno del neurodesarrollo, propiciando un alto índice de falsos positivos diagnósticos sin tener en cuenta lo específico de cada niño en su singularidad, historia, contexto y psicodinamismo (diagnósticos erróneos que conllevan tratamientos específicos muchos de los cuales apuntan a la reeducación de una u otra función).

FRENTE A ESTO DECIMOS QUE:

- a. Reconocemos como vital la prevención temprana y diferencial de problemáticas del sufrimiento psíquico infantil, entre ellos el de la retracción (en términos generales), las que pueden influir severamente en el desarrollo evolutivo bio-psico-social;

- b. Desestimamos diagnósticos reduccionistas, rotulantes, masivos e invalidantes, con el fin de evitar la medicalización temprana y la instalación del deterioro del cuadro en el devenir evolutivo, debiendo recurrirse a diversas herramientas terapéuticas;
- c. Los profesionales con título habilitante en SM y experiencia en la escucha infantil y conocimientos sobre la constitución psíquica y evolutiva estamos formados y capacitados para realizar diagnósticos diferenciales y multifactoriales;
- d. Más allá de las diferencias etiológicas y de definición que puedan existir, sabemos que existen gradientes y que la prevención ayuda a tratar variadas sintomatologías que, si se instalan, pueden llegar a ser irreversibles, p.ej. con impacto en el lenguaje, en la comunicación, en la expresión de afectos, modos expresivos corporales, sonoros, lúdicos, etc.;
- e. Señalamos que la retracción consiste en el repliegue del bebé o infans sobre sí mismo con el propósito de auto preservarse, lo cual puede deberse a múltiples causas (depresión, trastorno de estrés post traumático, maltrato, cuidadores deprimidos o poca estimulación, trastornos de ansiedad, hiperestimulación, sobreexigencias por multiterapias, apresuramientos madurativos, estresores socio emocionales, duelos, migración, hipoacusia, hipotiroidismo, etc.), y sólo en contados casos a autismo;
- f. Debe discriminarse al autismo del universo TEA, en el cual se vuelca un 35% de los chicos que tienen diversas sintomatologías (retrasos madurativos o dis habilidades intelectuales, dismorfias genéticas o cuadros genéticos comprobados, cuadros de psicosis infantil, etc.). El espectro en su utilización ha promovido que de un caso en 2000 tengamos casi un caso en 50 lo cual configura una pseudo epidemia que empeora con la tendencia a ubicar además la comorbilidad del TEA en detrimento de los diagnósticos diferenciales;
- g. Si bien los protocolos se presentan como prácticos, es conveniente relativizar su efectividad ya que, en general, son iatrogénicos al ser administrados aislados y fuera de contexto;
- h. Ratificamos la inconveniencia de la sanción de leyes por patología con disposición de tratamientos específicos, ya que producen encorsetamientos diagnósticos con sus correspondientes tratamientos específicos que la mayoría de las veces no corresponden a la singularidad de cada caso;
- i. Si bien parece un logro la sanción de esta ley, recordamos en 1er. término que ya existe la posibilidad de tramitar un Certificado de Discapacidad por el cual se logra la cobertura total en patologías graves (y no necesariamente permanentes). En este sentido, debemos remarcar, en 2do. término, que estos certificados se han extendido a niños muy pequeños, lo que es preocupante, dado que es una forma de estigmatización temprana. Esto ha generado un sobre pedido de acompañamiento áulico temprano desde sala de dos años, que en la instancia privada suele tener carácter de condición de vacante. Preferimos que estos certificados, en vez de Discapacidad, sean nominados de Accesibilidad o de Oportunidad.

FIRMANTES DEL COMUNICADO ORIGINAL DEL 15 DE DE DICIEMBRE DE 2019

- AAPPG (Asociación Argentina de Psicología y Psicoterapia de Grupo)
- AEAPG (Asociación Escuela Argentina de Psicoterapia para Graduados)

- ADEP (Ateneo de Estudios Psicoanalíticos de Rosario)
- Agrupación Ética Profesional en Musicoterapia
- APA (Asociación Psicoanalítica Argentina)
- APdeBA (Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires)
- APC (Asociación Psicoanalítica de Córdoba)
- APR (Asociación Psicoanalítica de Rosario)
- ASAPPPIA (Asociación Argentina de Psiquiatría y Psicología de la Infancia y la Adolescencia)
- ADEPSIME (Asociación de Estudios Psicoanalíticos de Mendoza)
- CADAP (Centro Argentino de Atención Psicológica de Rosario)
- Centro de Estimulación Temprana y Rehabilitación La Ventana
- Centro Agalma
- EFBA (Escuela Freudiana de Buenos Aires)
- FEPI (Fundación para el Estudio de los Problemas de la Infancia)
- FEPRRA (Federación de Psicólogos de la República Argentina)
- Foro de Instituciones de Profesionales en Salud Mental de la CABA
- Asociación Civil Forum Infancias . Sedes: C.A.B.A., Bahía Blanca, Benito Juárez, Cañada de Gómez, Catamarca, Chaco, Concordia, Córdoba, Gualguaychú, La Matanza, La Rioja, Lanús, Mar del Plata, Mendoza, Misiones, Paraná, Ramallo, Río Cuarto, Rosario, Santiago del Estero, Tandil, Tucumán, Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires, Zona Norte de la Provincia de Santa Fe)
- Fundación CISAM
- Fundación Tiempo
- GEPSAL (Grupo de Estudios Psicoanalíticos de San Luis)
- IUSAM (Instituto Universitario de Salud Mental)
- Proyecto Puente-Symbolon
- Red Pikler CABA
- Red Pikler Nuestra América
- SAPI (Sociedad Argentina de Primera Infancia)
- SAP (Sociedad Argentina de Psicoanálisis)
- SPM (Sociedad Psicoanalítica de Mendoza)

FIRMANTES INSTITUCIONALES A LA DECLARACIÓN LUEGO DEL 15 DE DE DICIEMBRE DE 2019

- CIPEA (Centro de Investigaciones Psicológicas)
- Centro Consulta Abierta (Centro Sanitario CS 13927)
- Equipo Interdisciplinario La Red Pilar

FIRMANTES PARTICULARES A LA DECLARACIÓN LUEGO DEL 15 DE DE DICIEMBRE DE 2019

- Ardito, María Julia (Sociedad Peruana de Psicoanálisis).
- Arteaga, Adriana.
- Bisignano, Graciela.
- Borello, Adriana.
- Castaño, Mirta.
- Carlino, Ricardo (APM-APdeBA).
- Conde, Liliana (asesora de la Dip. Nac. Carla Carrizo).
- D'Avis, Rosalia.
- Diaz, Patricia Inés.
- Dragotto, Pablo (Asociación Psicoanalítica de Córdoba).
- Dueñas. Gabriela (Forum Infancias / Com. de Salud Instituto Patria)..
- Fagioli, Micaela (atención primaria Municipalidad de Rosario).
- García Peruzzi, Adriana Luz.
- Giacobone, Alejandra (Agrupación Ética Musicoterapia)
- Horn, Paula (Forum Infancias)
- Iwan Mirta (Foum Infancias)
- Jerez, Paula.
- Kaplan, A (APdeBA).
- Lagarrigue, Alicia (APA).
- Lefebvre, María (Equipo Ritmar).
- L. de Verdún, María Luisa
- Luhía, María Andrea
- Maurig, Laura.
- Mauro, María Alejandra.
- Martínez Donaire, Maximiliano (APA).
- Martínez, Victoria.

- Palacio, María José (Rayuela).
- Pascale, Mariela.
- Paulozza, Marcela.
- Perea, Melisa (GEPSAL)
- Perez, Vanina (Forum Infancias).
- Pistiñer de Cortinas.
- Puga, Celeste
- Reutlinger, Maria
- Rodulfo, Marisa (Carrera de Especialización en Prevención y Asistencia Psicológica en Infancia y Niñez . Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires).
- Rodulfo, Ricardo (Carrera de Especialización en Prevención y Asistencia Psicológica en Infancia y Niñez . Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires).
- Romero, Daniela
- Sequeira López, Sebastián.
- Serebriany, Mónica (Facultad de Medicina - UBA).
- Szkop, Judith
- Stemberg, Magalí (Forum Infancias)
- Reutlinger, María.
- Rizzi, María (UBA).
- Trachtenberg, Ana Rosa Chait
- Traynor, Teresa.
- Verdún, María Luisa (psicopedagoga).